

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00275-00**

Para atender la solicitud que antecede y al resultar procedente se dispone:

1. Previo a resolver sobre la medida de embargo o retención de productos financieros y con el fin de tener certeza frente a las cuentas corrientes, de ahorro o CDT que posee la parte ejecutada, por secretaría ofíciase a **Experian Computec S.A** (antes Datacrédito) y **TransUnion Colombia S.A** (antes CIFIN), para que informen el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT a nivel nacional con sus respectivos números (art. 43 numeral 4 del C.G. del P).

En el oficio a librar apórtese copia de esta providencia e indíquese nombre, cédula y/o NIT del convocado.

2. Se requiere a la parte demandante para que indique la empresa o entidad para la cual presta sus servicios el demandado como empleado o contratista, pues la petición de embargo y retención de dineros resulta general y abstracta.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal

Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60367334eab78925fe01236577302cd9745c5f6f106a3c7209de53d1979e0c8d
Documento generado en 22/10/2021 07:29:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>